

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ELBURGO****Corrección de errores de la publicación de las ordenanzas fiscales para 2018**

Advertida omisión en el anuncio de publicación de las ordenanzas fiscales para 2018, BOTHA número 140 de fecha 11 de diciembre de 2017, se publica el texto no publicado, que contiene la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de acometidas a las redes de gas licuado.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3 y 16.4 de la de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, de Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto de la citada ordenanza.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE ACOMETIDAS A LAS REDES DE GAS LICUADO****I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1**

Este ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, de Haciendas Locales, establece y exige el precio público a que se alude en el enunciado de la presente ordenanza, con arreglo a la misma, de la que es parte integrante el anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

**Artículo 2**

La ordenanza se aplica en todo el término municipal.

**II. HECHO IMPONIBLE****Artículo 3**

El hecho imponible de este precio lo constituye el derecho a acometer a las redes de gas instaladas en los núcleos de población de Añua, Hijona, Gaceta, Arbulo, Argomaniz y Elburgo, todos ellos pertenecientes al municipio de Elburgo.

**III. SUJETO PASIVO****Artículo 4**

Será sujeto pasivo de este precio el propietario del inmueble objeto de la acometida procedente de las distintas redes de gas.

**IV. CUANTÍA****Artículo 5**

El importe del precio público regulado en esta ordenanza es el fijado en la tarifa contenida en su anexo.

V. DEVENGO

**Artículo 6**

El pago se realizará cuando se realice la solicitud de acometida y siempre antes de hacer el contrato con la empresa suministradora.

VI. DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, con su anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018 y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Anexo**

1. Por cada acometida de vivienda a las redes de gas licuado de los distintos núcleos: 661,11 euros.

2. Por cada acometida de actividad hostelera o industrial a las redes de gas licuado: 1.502,53 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio.

En Elburgo, a 11 de diciembre de 2017

*La Alcaldesa*

*NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA*